

ANEXOS



“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cortésmente, por medio de la presente, tenemos a bien certificar que luego de plotear las coordenadas citadas en el Decreto No.571-09 de fecha 9 de Agosto del año 2009, Art.6, que crea el **Parque Nacional Saltos de la Jalda** y su área de amortiguamiento, así como también consultar los mapas producidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pudimos comprobar que dicho parque nacional se encuentra en la Provincia de Hato Mayor, en el Municipio de Sabana de la Mar, Distrito Municipal Elupina Cordero de las Cañitas, Sección Magua, en los Parajes (Loma Los Brazos, Arroyo Hondo, Arroyo Rico, Cabezu, La Loma, El Mogote, La Novilla y Las Lisas), según la división territorial del año 2010, de la Oficina Nacional de Estadística. Esta descripción se realizó sobre la base cartográfica con las siguientes especificaciones: Hoja Topográfica de Miches número 6372 I, Escala 1:50,000, confeccionada con el Datum Horizontal North American Datum of 1927 (NAD27).

La presente certificación es expedida a solicitud del Dr. **Cristóbal V. Castillo L.**, Diputado al Congreso Nacional, Hato Mayor, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de febrero del 2017.


JEAN A. ROMERO JORGE
General de Brigada, E.R.D.
Director General, ICM.



RJ
FE/bu.-
Anexos

1. Art. 6 que crea el Parque Nacional Saltos de la Jalda y Párrafo II: Descripción y coordenadas que delimitan el Parque Nacional Saltos de la Jalda.
2. Mapa del Ministerio de Medio Ambiente.
3. Parque Nacional, ploteado sobre la Hoja topográfica.

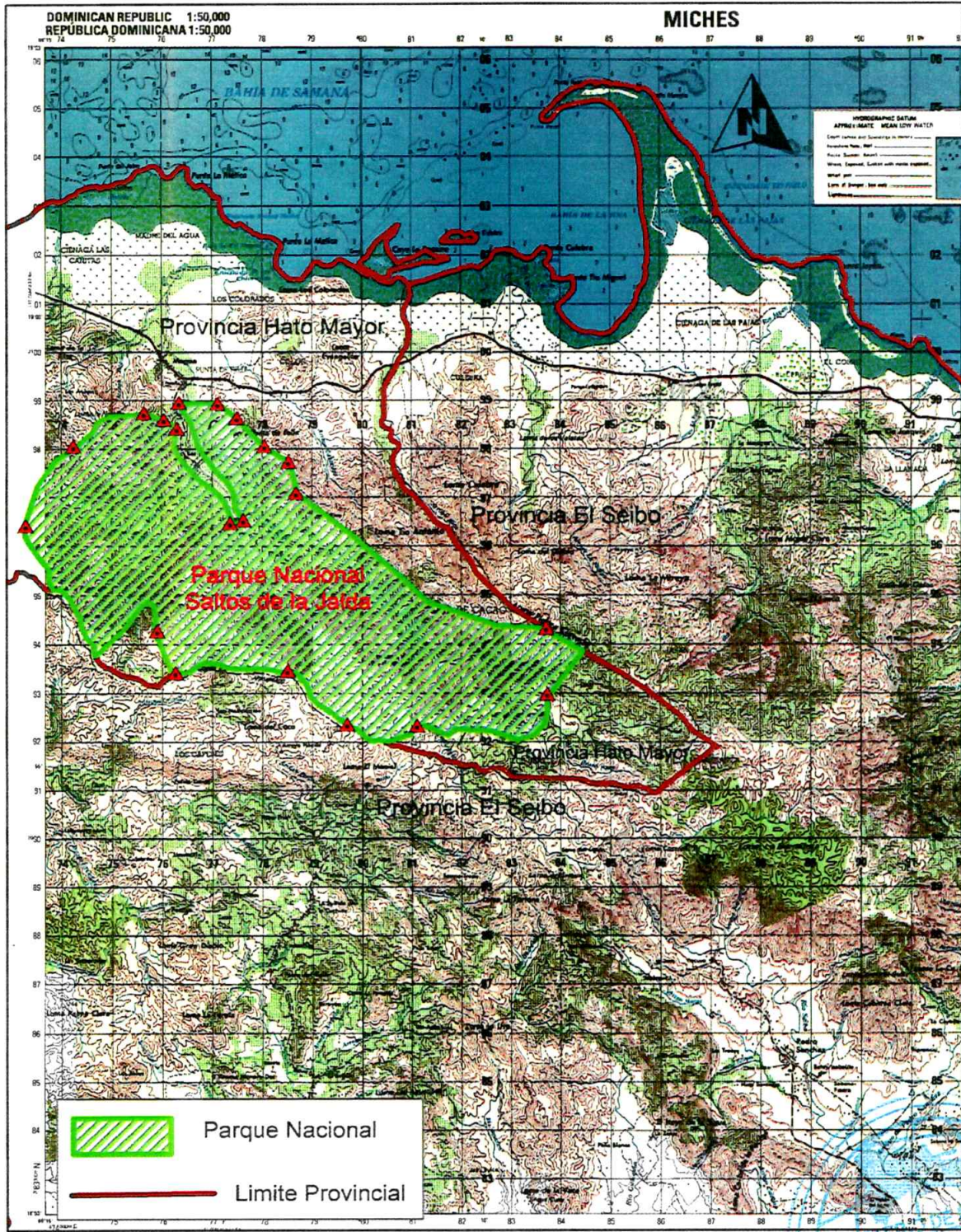
Art. 6.- Se crea el **Parque Nacional Saltos de la Jalda** en el Municipio de Miches, con la finalidad de conservar la mejor muestra del bosque pluvial de la vertiente norte de Cordillera Oriental o Sierra del Seibo, que se desarrolla sobre suelos aluviales, donde tienen sus cabeceras y nacientes los ríos Maguá y Las Lisas, así como los saltos que se forman en las laderas intermedias, los balnearios y los extraordinarios valores paisajísticos que se abren ante las cuencas visuales que se extienden hasta el Océano Atlántico y la Bahía de Samaná.

Párrafo II: Los límites de esta área protegida están definidos por las siguientes coordenadas:

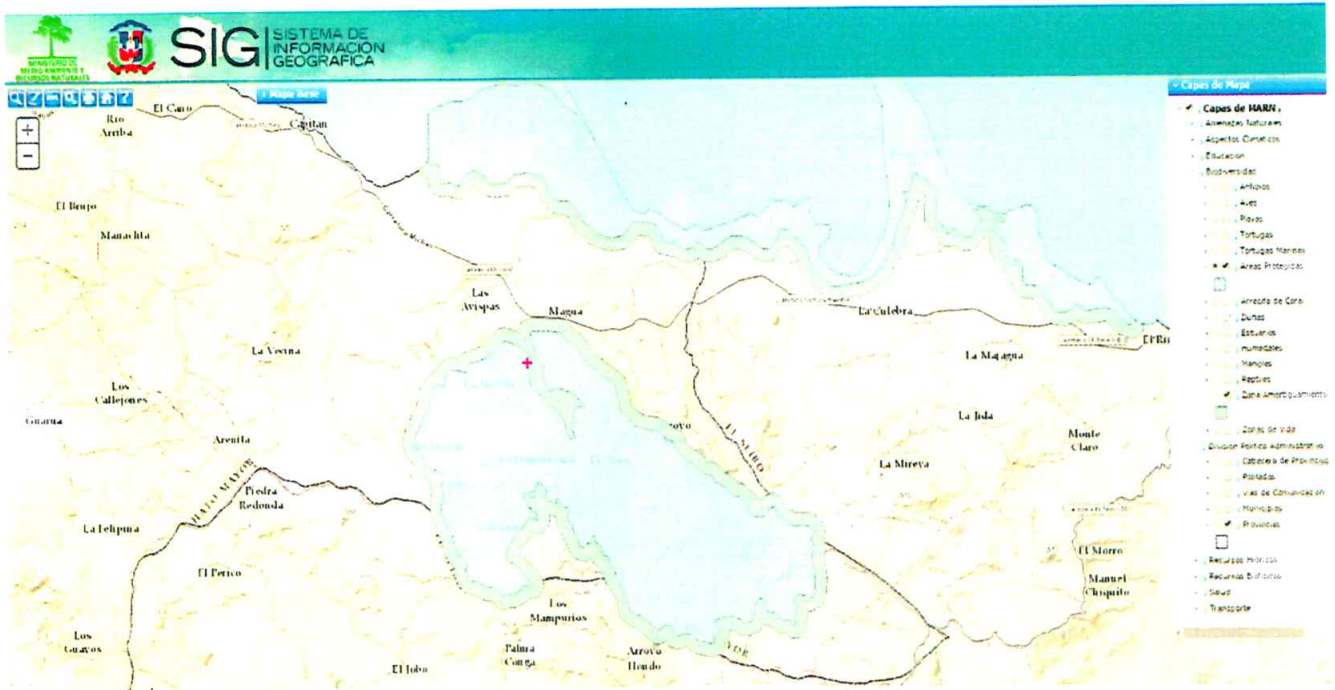
Se establece como punto de partida las coordenadas **476315 mE, 2098549 mN**, localizado 100 m al Oeste de la Carretera Maguá – La Loma y 100 m al Este del Arroyo Los Hoyos; luego se sigue la carretera en dirección Sureste con una separación de 100 m hasta las coordenadas **477373 mE, 2096600 mN**; de allí se cruza la carretera en línea recta hasta el punto **477506 mE, 2096644 mN**; separado 100 m de la margen occidental del Río Maguá, luego se prosigue aguas abajo hasta las coordenadas **476354 mE, 2099085 mN**, a 400 m del cruce de las carreteras en Maguá; de donde se pasa en línea recta hacia las coordenadas **477122 mE, 2099066 mN**; luego se asciende a la Loma Punta de Félix y se sigue la divisoria de aguas pasando las coordenadas **477506 mE, 2098764 mN; 478055 mE, 2098181 mN; 478542 mE, 2097858 mN**; hasta el camino en las coordenadas **478694 mE, 2097218 mN**; se sigue este camino que coincide con la divisoria hasta Loma Piedra Clavada **483718 mE, 2094455 mN**; se prosigue por el camino en dirección Sur y luego Oeste pasando por las coordenadas **483744 mE, 2093113 mN; 481120 mE, 2092466 mN; 479602 mE, 2092294 mN**; hasta la cota 300 msnm en las coordenadas **478531 mE, 2093586 mN**; luego se sigue esta cota hasta el punto **475922 mE, 2094399 mN**; de ahí se toma el camino en dirección Sur hasta las coordenadas **476355 mE, 2093279 mN**; luego se sigue el camino en dirección Noroeste hasta las coordenadas **473300 mE, 2096553 mN** pasando por el borde superior de las laderas; luego se toma el camino en dirección Noreste hasta las coordenadas **474248 mE, 2098183 mN**; se sigue la divisoria de la Loma La Novilla hasta las coordenadas **475654 mE, 2098868 mN**; luego se desciende en línea recta hacia el Arroyo Los Hoyos al punto **476056 mE, 2098736 mN**; entonces se pasa en línea recta al punto de partida en las coordenadas **476315 mE, 2098549 mN**.



MAPA PLOTEADO POR EL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR.



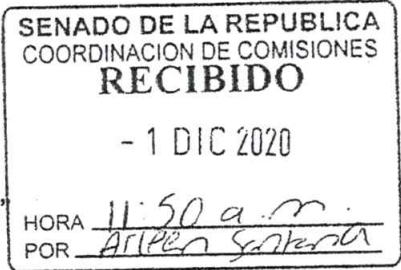
MAPA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.





REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"José Joaquín Hungría Morell"

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



OPINIÓN DE BOLÍVAR TRONCOSO MORALES, RELATIVA AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PARQUE NACIONAL SALTO DE LA JALDA

Una vez leído el anteproyecto de Ley que crea el parque nacional Salto de la Jalda, planteo lo siguiente:

- 1º- El proyecto de Ley plantea que el parque nacional está en su totalidad en la provincia de Hato Mayor, específicamente en el municipio de Sabana de la Mar, cuando tiene territorio también en el municipio de Miches de la provincia El Seibo
- 2º- El parque nacional tiene un salto que le da el nombre al parque que sí está en territorio del municipio de Sabana de la Mar de la provincia de Hato Mayor
- 3º- Los límites del parque, plasmados en el Artículo #3 están correctos, ya que los números de las coordenadas geográficas planteados en el citado artículo se ubican en territorio de ambas provincias (ver mapa anexo, elaborado por Cartografía del Instituto Nacional de Geografía José Joaquín Hungría Morell-IGN-JJHM)
- 4º- El sistema montañoso donde se localiza el parque nacional Salto de la Jalda es la cordillera Oriental o sierra de El Seibo. Se le debe agregar este último, porque fue omitido
- 5º- El párrafo II del Artículo #3 que propone el área de amortiguamiento se debe eliminar del proyecto de Ley porque el Ministerio del Ambiente anuló estas zonas de todas las áreas protegidas, ya que creaba mayores conflictos en las propiedades privadas, impidiendo su uso del suelo (Esto deben comprobarlo, solicitándolo por escrito al ministro del Ambiente)
- 6º- El Artículo #5 plantea la gestión del parque nacional en comanejo por representantes de las comunidades de la provincia de Hato Mayor. Deben ser representantes de las comunidades de ambas provincias
- 7º- Con relación al río Magua que se menciona en el proyecto de Ley, no lleva acento. No se debe confundir con el río que bordea la ciudad de Hato Mayor del Rey que tiene nombre similar, pero sí lleva acento: río Maguá.
- 8º- En conclusión, para que el proyecto de Ley establezca la verdad, sin afectar a una de las provincias, deben realizarle las observaciones contenidas en los numerales del 1º- al 7º- de este documento.

Atentamente,

Lic. Bolívar Troncoso Morales-MTE.

Director Nacional Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría Morell (IGN-JJHM),
Presidente del Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), organismo especializado de la OEA.

